

mente la creación de una Comisión Económica para Europa y otra para Asia y el Lejano Oriente.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,  
11 de diciembre de 1946.*

#### **47 (I). Informe del Comité sobre la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas**

La Asamblea General, en su vigésima primera reunión plenaria, celebrada el 1º de febrero de 1946, creó un Comité para fomentar el apoyo a la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas en las etapas finales de su tarea.

La Asamblea General ha recibido ahora un informe sobre la labor desarrollada por el Comité<sup>1</sup> y ha observado con satisfacción la amplitud con la cual los Gobiernos que son Miembros de las Naciones Unidas han apoyado las actividades de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas y han contribuido de este modo, substancialmente, al socorro y rehabilitación de los países devastados por la guerra.

La Asamblea General se ha enterado por el informe del Comité de que, aunque las contribuciones esperadas se han recibido en una escala considerable, todavía no se ha hecho efectiva una pequeña proporción de las mismas, y de que se ha solicitado al Presidente del Comité que llame la atención de los Gobiernos interesados sobre la conveniencia de completar sus contribuciones para que la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas pueda recibir la cantidad total requerida para completar sus actividades.

*La Asamblea General, en consecuencia,*

*Agradece cálidamente al Presidente y demás miembros del Comité de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de la tarea que les fuera confiada;*

*Exhorta a los Gobiernos de los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas y a los que afecte la cuestión, a considerar benévola-mente la comunicación del Presidente del Comité de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas y a hacer efectivo el saldo de sus contribuciones esperadas con el fin de que la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas pueda tener a su disposición, para completar su tarea, la cantidad total recomendada por el Consejo de la misma.*

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,  
11 de diciembre de 1946.*

<sup>1</sup> Documentos A/94, A/94 Add. 1.

#### **48 (I). Necesidades de socorro que subsistan después de la terminación de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota de la Resolución Nº 100 del Consejo de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, fechada el 16 de agosto de 1946, y de la resolución afin adoptada por el Consejo Económico y Social el 3 de octubre de 1946;*

*Reconociendo que ciertos países necesitarán ayuda financiera en 1947 para la importación de alimentos y otras materias básicas para la vida;*

*Tomando nota de que esta necesidad de ayuda no puede, en todos los casos, ser satisfecha íntegramente por las instituciones internacionales y otros organismos públicos y privados a los que se puede recurrir con este propósito;*

*Reconociendo que si no se suministra tal ayuda habrá hambre, privaciones y sufrimientos en algunos países durante el invierno, la primavera y el comienzo del verano del año próximo;*

*Tomando nota de la urgencia que existe de prestar socorro y aliviar así esta necesidad parcial aun subsistente, así como de la manifiesta buena voluntad de los Miembros de las Naciones Unidas de hacer el esfuerzo que les corresponda para alcanzar este fin;*

*Reconociendo la conveniencia de atender a esta necesidad sin duplicar en vano el esfuerzo correspondiente;*

*Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es ser el centro llamado a armonizar los actos de las naciones en la consecución de sus fines comunes, inclusive la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de carácter económico y humanitario;*

*Reafirmando el principio de que en ningún caso se usen los suministros de socorro como arma política y que no se hagan diferencias en su distribución por prejuicios de orden racial, religioso o político:*

*1. Crea un Comité Técnico Especial cuyas funciones serán:*

*(a) estudiar las necesidades mínimas de importación de materias básicas esenciales, particularmente alimentos y suministros destinados a la producción agrícola de los países que, en opinión del Comité, puedan necesitar ayuda a fin de evitar el sufrimiento o el retroceso económico que compromete el suministro de estos productos de primera necesidad;*

(b) estudiar los medios disponibles en cada país interesado para financiar tales importaciones;

(c) informar sobre el costo de la ayuda financiera que crea que pueda ser necesaria a la luz de los párrafos (a) y (b) precitados.

2. *Decide* que el Comité esté compuesto de diez peritos en el campo de las finanzas y comercio extranjeros, peritos que serán designados por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Francia, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido y Estados Unidos de América, para servir a título individual y no como representantes de los Gobiernos por los cuales han sido designados; y exhorta a cada Gobierno a seleccionar una persona de sobresaliente competencia para prestar servicios en el Comité.

3. *Encarga* al Secretario General que transmita al Comité la información solicitada en el párrafo tercero de la precitada resolución del Consejo Económico y Social.

4. *Encarga* al Comité que presente su informe al Secretario General para que sea sometido a los Gobiernos Miembros lo antes posible y en ningún caso después del 15 de enero de 1947.

5. *Solicita* a todos los Miembros de las Naciones Unidas que ayuden a proporcionar el año próximo, cuando y en las zonas en que sea necesario, los socorros que deban prestarse, mediante el desarrollo de sus respectivos programas con la mayor rapidez posible, y en casos especiales, por medio de la extensión de créditos a los países necesitados.

6. *Recomienda* que todos los Miembros de las Naciones Unidas mantengan informado al Secretario General de sus planes para ayudar a satisfacer las necesidades de socorro en 1947, y de la marcha de sus actividades en este sentido.

7. *Encarga* al Secretario General:

(a) Que ponga a disposición de todos los

Miembros de las Naciones Unidas la información recibida en cumplimiento del párrafo 6 precitado, a fin de que esta información, conjuntamente con la transmitida en cumplimiento del párrafo 4 precedente, puedan ser utilizadas por los Miembros de las Naciones Unidas para facilitar la coordinación, sin duplicar innecesariamente los esfuerzos correspondientes a sus respectivos programas y actividades de socorro;

(b) Que facilite la consulta extraoficial entre los Gobiernos en lo referente a sus planes y programas de socorro, y que tome las medidas necesarias para que se realicen tales consultas intergubernamentales siempre que, en su opinión, se estimule con ellas, el propósito de esta resolución;

(c) Que proporcione, dentro de las limitaciones de personal y fondos disponibles, la ayuda técnica que los Gobiernos puedan solicitar en relación con el programa de socorro para 1947.

8. (a) *Encarga* al Secretario General que estudie las formas y medios de recaudar y utilizar las contribuciones de las personas, organizaciones y pueblos de todo el mundo, equivalentes al salario de un día de trabajo, con el fin de ayudar a llenar las necesidades de socorro durante 1947, y que dé cuenta de los resultados de tal consideración a los Gobiernos de los Estados que son Miembros y al Consejo Económico y Social a la mayor brevedad posible;

(b) *Solicita* del Consejo Económico y Social que estudie el informe redactado por el Secretario General y que tome toda medida que considere apropiada con respecto a este asunto.

9. *Encarga* al Secretario General que dé cuenta en cada sesión del Consejo Económico y Social de las actividades llevadas a cabo de conformidad con esta resolución.

*Quincuagésima sexta reunión plenaria,  
11 de diciembre de 1946.*